El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	SEPTIEMBRE DE 2026
Dependencia que elabora el estudio:	Oficina Jurídica y de Contratación
Modalidad de selección:	Contratación Directa
Objeto de la contratación:	ADQUISICIÓN PARCIAL DE UN BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 25175010000001620004000000000 Y FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20457315, correspondiente a un área de **VEINTICUATRO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (24.46 m²)**, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ADQUISICION DE PREDIOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA SEGUNDA ESTE COSTADOS ORIENTE Y OCCIDENTE ENTRE LA AVENIDA CHILACOS Y LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE VEINTICUATRO (24) DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS DECRETOS MUNICIPALES 036 Y 037 DE 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el artículo 287 de la referida Carta Magna determina que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Que mediante el Decreto Municipal 056 de 2014 se creó el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, y se señalaron las funciones estableciendo en el artículo 10, literal a), numeral segundo lo siguiente: "*Adquirir mediante compra, expropiación o a cualquier título, bienes inmuebles para cumplir los fines propuestos en virtud al artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan y complementen*".

Que el Capítulo III de la Ley 9 de 1989 modificado por el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 establece el procedimiento para la adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria y expropiación judicial.

Que la Alcaldía Municipal de Chía, mediante Decreto 036 del 12 de febrero de 2026, *"Por el cual se deroga el decreto 302 de fecha 23 de octubre de 2025, se declaran los motivos de utilidad pública e interés social y las condiciones de urgencia frente a la adquisición de predios requeridos para el desarrollo de la Carrera 2 Este costados oriente y occidente entre la Avenida Chilacos y la intersección con la calle veinticuatro (24) del municipio de Chía y se dictan otras disposiciones"*. Y a su vez, la Administración Municipal expidió el Decreto Municipal **Decreto 037 del 12 de febrero de 2026**, *"Por el cual se deroga el decreto 303 de fecha 23 de octubre de 2025, se anuncia la adquisición de predios requeridos para el desarrollo de la carrera 2 este costados oriente y occidente entre la Avenida Chilacos y la intersección con la calle veinticuatro (24) del municipio de Chía y se dictan otras disposiciones"*, entre ellos, sobre el inmueble identificado con cédula catastral Nro. 25175010000001620004000000000 y matricula inmobiliaria **50N-20457315** de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Municipales Nros. 100 de 2016 y 219 de 2024.

Que para determinar el área real y material del inmueble y conforme lo ordenado por el Decreto 036 de 2026, fue realizado el levantamiento topográfico del predio identificado con cédula catastral No. 25175010000001620004000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 50N-20457315, por parte del Ingeniero en Topografía: NELSON SANCHEZ, Identificado con Matricula Profesional No. 25810-085755 CUN, quien determinó un área total sobre el predio de TRESCIENTOS DIECISEIS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (316.59 m^2) y la afectación parcial de **VEINTICUATRO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (24.46 m²).**
SECTOR: Vivienda, ciudad y territorio.
PROGRAMA: 4002 – Ordenamiento Territorial y desarrollo urbano.

META PRODUCTO: 141. Adquirir 25.000 m² de suelo para construcción y mejoramiento de vías.
PROYECTO: 2024251750037 – Proyecto: Fortalecimiento de espacios para el uso y disfrute de la comunidad de Chía.

La señora **MARIA ANDREA AVELLA TELLEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.413.624, es titular del derecho de dominio del predio identificado con cédula catastral No. 25175010000001620004000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 50N - 20457315, quien adquirió mediante Sentencia de Adjudicación en Sucesión S/N Del 2017-10-26 proferida por parte del JUZGADO 009 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D. C, la cual se encuentra debidamente inscrita y registrada en la anotación: Nro. 9 Fecha: 30-01-2018 Radicación: 2018-50N-6-5497 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20457315.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

ADQUISICIÓN PARCIAL DE UN BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 25175010000001620004000000000 Y FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20457315, correspondiente a un área de **VEINTICUATRO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (24.46 m²)**, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ADQUISICION DE PREDIOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA SEGUNDA ESTE COSTADOS ORIENTE Y OCCIDENTE ENTRE LA AVENIDA CHILACOS Y LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE VEINTICUATRO (24) DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS DECRETOS MUNICIPALES 036 Y 037 DE 2026.

2.2. Clasificación UNSPSC:

Segmento. 95 Terrenos, Edificios, Estructuras y vías.
Familia. 9510 Parcelas de tierra.
Clase. 95101900 Tierras agrícolas

2.3 Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar.
IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO:

Matrícula Inmobiliaria:	50N-20457315
Cédula Catastral:	25175010000001620004000000000
Ubicación:	Carrera 2 Este No. 21-76
Título de adquisición:	Sentencia de adjudicación en sucesión de 26 de octubre de 2017 dentro del proceso judicial 2015-01129 del Juzgado 9 de Familia de Bogotá
Área escritura:	316,59 m²
Área Registro topográfico:	316,59 m²
Área de afectación:	24,46 m²
Propietarios:	MARIA ANDREA AVELLA TELLEZ

LINDEROS GENERALES DEL PREDIO TOMADOS TEXTUALMENTE DE LA SENTENCIA DE ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN DE 26 DE OCTUBRE DE 2017 DENTRO DEL PROCESO JUDICIAL 2015-01129 DEL JUZGADO 9 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

POR EL NORTE: En extensión de veintiséis metros con cincuenta y cuatro centímetros (26.54 mts) con la servidumbre que estableció para el acceso de los lotes. POR EL ORIENTE: En extensión de diecinueve metros con veintidós centímetros (19.22 mts), con el lote tres (3) de la venta. POR EL SUR: En extensión de cinco metros con cincuenta y cuatro centímetros (5.54 mts) con predios de Jaime Donoso y en diecisiete metros con treinta y seis centímetros (17,36 mts) con el lote dos (2) de la venta.
POR EL OCCIDENTE: En extensión de once metros con cinco centímetros (11,05 mts) con la vía delicias tres esquinas.

LINDEROS GENERALES DEL PREDIO TOMADOS DEL REGISTRO TOPOGRÁFICO DE FECHA 23/04/2026:

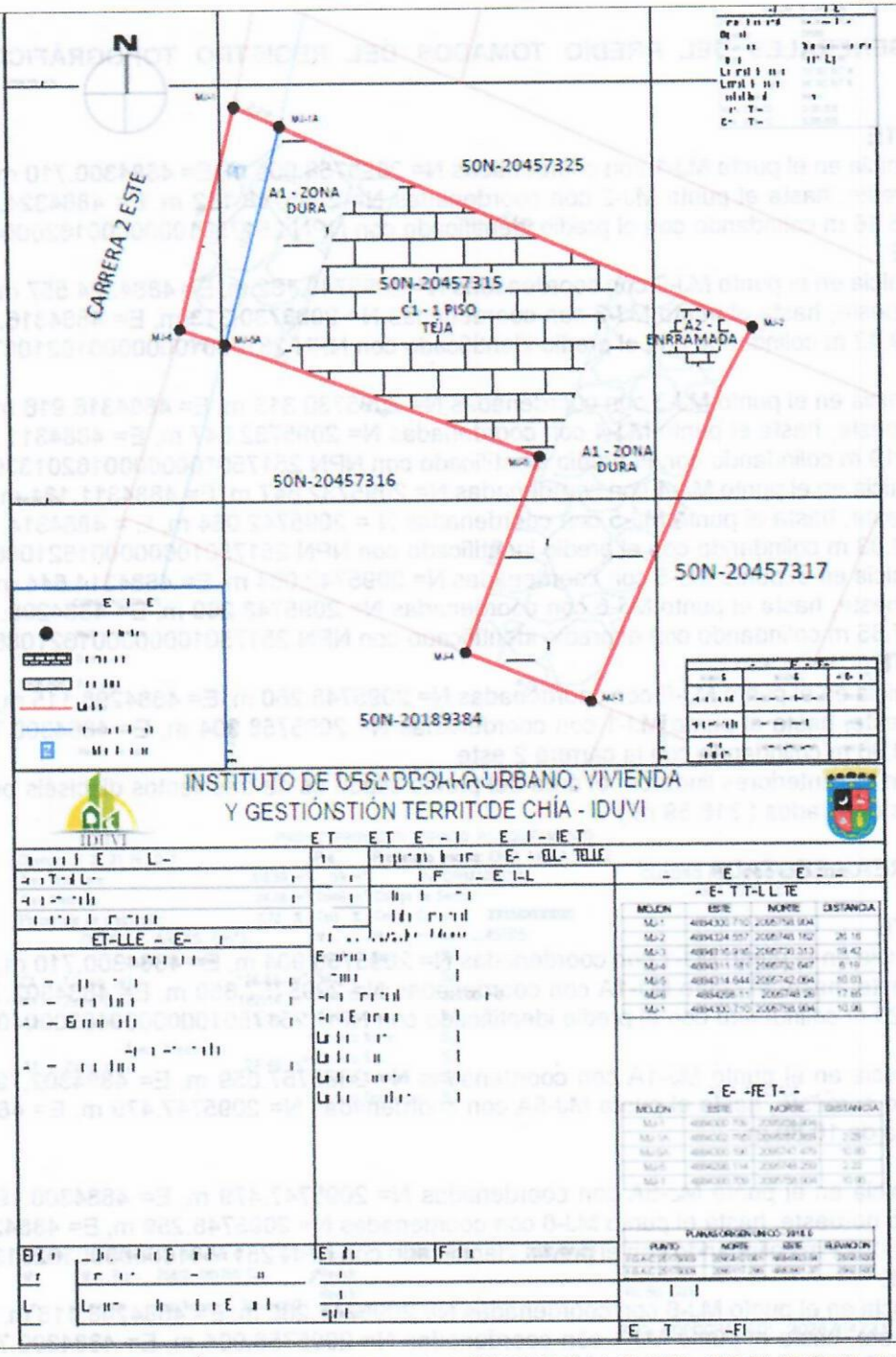
POR EL NORTE
LINDERO 1: Inicia en el punto MJ-1 con coordenadas N= 2095758.904 m, E= 4884300.710 m, en línea recta en sentido sureste, hasta el punto MJ-2 con coordenadas N= 2095748.162 m, E= 4884324.557 m, en una distancia de 26.16 m colindando con el predio identificado con NPN 25175010000000162000400000000.
POR EL ESTE
LINDERO 2: Inicia en el punto MJ-2 con coordenadas N= 2095748.162 m, E= 4884324.557 m, en línea recta en sentido suroeste, hasta el punto MJ-3 con coordenadas N= 2095730.313 m, E= 4884316.916 m, en una distancia de 19.42 m colindando con el predio identificado con NPN 25175010000000162108700000000.
POR EL SUR
LINDERO 3: Inicia en el punto MJ-3 con coordenadas N= 2095730.313 m, E= 4884316.916 m en línea recta en sentido noroeste, hasta el punto MJ-4 con coordenadas N= 2095732.647 m, E= 4884311.181 m, en una distancia de 6.19 m colindando con el predio identificado con NPN 25175010000000162013300000000.
LINDERO 4: Inicia en el punto MJ-4 con coordenadas N= 2095732.647 m, E= 4884311.181 m, en línea recta en sentido noreste, hasta el punto MJ-5 con coordenadas N = 2095742.064 m, E = 4884314.644 m, en una distancia de 10.03 m colindando con el predio identificado con NPN 25175010000000162108600000000.
LINDERO 5: inicia en el punto MJ-5 con coordenadas N= 2095742.064 m, E= 4884314.644 m en línea recta en sentido noroeste, hasta el punto MJ-6 con coordenadas N= 2095748.260 m, E= 4884298.115 m, en una distancia de 17.65 m colindando con el predio identificado con NPN 25175010000000162108600000000
POR EL OESTE
LINDERO 6. Inicia en el punto MJ-6 con coordenadas N= 2095748.260 m, E= 4884298.115 m, en línea recta en sentido noreste, hasta el punto MJ-1 con coordenadas N= 2095758.904 m, E= 4884300.710 m, en una distancia de 10.96 m colindando con la carrera 2 este.
De acuerdo con los anteriores linderos, el área del predio citado es de trescientos dieciséis punto cincuenta y nueve metros cuadrados (316.59 m²)

LINDEROS ÁREA AFECTADA

POR EL NORTE
LINDERO 1: Inicia en el punto MJ-1 con coordenadas N= 2095758.904 m, E= 4884300.710 m, en línea recta en sentido sureste, hasta el punto MJ-1A con coordenadas N= 2095757.659 m, E= 4884302.795 m, en una distancia de 2.29 m colindando con el predio identificado con NPN 25175010000000162000400000000.
POR EL ESTE
LINDERO 2: Inicia en el punto MJ-1A con coordenadas N= 2095757.659 m, E= 4884302.795 m, en línea recta en sentido suroeste, hasta el punto MJ-5A con coordenadas N= 2095747.479 m, E= 4884300.196 m, en una distancia de 10.80 m.
POR EL SUR
LINDERO 3: Inicia en el punto MJ-5A con coordenadas N= 2095747.479 m, E= 4884300.196 m, en línea recta en sentido noroeste, hasta el punto MJ-6 con coordenadas N= 2095748.259 m, E= 4884298.114 m, en una distancia de 2.22 m colindando con el predio identificado con NPN 25175010000000162013300000000.
POR EL OESTE
LINDERO 6. Inicia en el punto MJ-6 con coordenadas N= 2095748.260 m, E= 4884298.115 m, en línea recta en sentido noreste, hasta el punto MJ-1 con coordenadas N= 2095758.904 m, E= 4884300.710 m, en una distancia de 10.96 m colindando con la carrera 2 este.

De acuerdo con los anteriores linderos, el área afectada del predio citado es de veinticuatro punto cuarenta y seis metros cuadrados (24.46 m²)

DESTINACIÓN DEL INMUEBLE: De conformidad con los literales C y E del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y de los Decretos municipales 036 y 037 de 2026; el inmueble será destinado para el desarrollo de la Carrera Segunda Este (Cra 2 Este) costado oriente y occidente entre la Avenida Chilacos y la intersección con la calle veinticuatro (24) del municipio de Chía.



2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL VENDEDOR: el vendedor se obligará con el IDUVI, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suscribir junto con el Instituto la correspondiente escritura pública.

2. Realizar la entrega material del predio objeto de compraventa dentro de los 15 días siguientes a la inscripción de la compraventa en el folio de matrícula 50N-20457316 o antes si las partes así lo acuerdan.
3. Entregar el inmueble objeto de compraventa a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas, contribuciones y está libre de toda clase de gravámenes, embargos judiciales, demandas civiles registradas, pleitos pendientes, anticresis, hipotecas, arrendamientos, condiciones resolutorias de dominio, patrimonio inembargable, y en general de cualquier limitación al dominio y que en todo caso se obligan a salir al saneamiento de lo vendido conforme la ley.
4. Realizar los pagos de los gastos e impuestos que se generen respecto a las actuaciones notariales, registrales y demás trámites para otorgamiento y registro de la escritura serán por cuenta del vendedor.

2.5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES: NA

2.5.2 OBLIGACIONES DEL IDUVI: El IDUVI se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el vendedor dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: contrato de compraventa.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, Cundinamarca.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta de tres (3) mes contado a partir de la suscripción de la escritura pública, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre del 2026.

2.8 SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación o quien haga sus veces y en los casos que designe el mismo, un profesional universitario.

2.9 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del mismo. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si dentro de este plazo no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL IDUVI y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de contratación ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.10. Adquisición de bienes inmuebles del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

3.1.1. JUSTIFICACION: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto único reglamentario 1082 de 2015, por tratarse de Adquisición de bienes inmuebles.

Dispone el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.10. Adquisición de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden adquirir bienes inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Avaluar con una institución especializada el bien o los bienes inmuebles identificados que satisfagan las necesidades que tiene la Entidad Estatal.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de adquisición, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública.

3. La Entidad Estatal puede hacer parte de un proyecto inmobiliario para adquirir el bien inmueble que satisfaga la necesidad que ha identificado, caso en el cual no requiere el avalúo de que trata el numeral 1 anterior.

Para determinar el valor del contrato también se tuvo en cuenta lo establecido en el avalúo comercial realizado por la firma Avaluadora URBANOS y RURALES S.A.S., identificada con el Nit. No. 830022828-7 representada legalmente por el señor **JOSE FELIX ZAMORA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.095.537, quien actúa como avaluador principal, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, con matrícula R.A.A. y Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA, AVAL Nro. 80.095.537 y el ingeniero JEASSON NUÑEZ con R.A.A.- AVAL No. 1015408341; según radicado de entrada IDUVI entrada IDUVI Nro. 20265800024082 de 19 de agosto de 2026.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

El proceso de adquisición del predio identificado con cédula catastral **25175010000001620004000000000**y folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50N-20457315, se ejecuta de conformidad a los Decretos Municipales 036 del 12 de febrero de 2026, *"Por el cual se deroga el decreto 302 de fecha 23 de octubre de 2025, se declaran los motivos de utilidad pública e interés social y las condiciones de urgencia frente a la adquisición de predios requeridos para el desarrollo de la Carrera 2 Este costados oriente y occidente entre la Avenida Chilacos y la intersección con la calle veinticuatro (24) del municipio de Chía y se dictan otras disposiciones". Y* a su vez, la Administración Municipal expidió el Decreto Municipal **Decreto 037 del 12 de febrero de 2026**, *"Por el cual se deroga el decreto 303 de fecha 23 de octubre de 2025, se anuncia la adquisición de predios requeridos para el desarrollo de la carrera 2 este costados oriente y occidente entre la Avenida Chilacos y la intersección con la calle veinticuatro (24) del municipio de Chía y se dictan otras disposiciones"*, entre ellos, sobre el inmueble identificado con cédula catastral Nro. **25175010000001620004000000000** y matricula inmobiliaria **50N-20457315** de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Municipales Nros. 219 de 2024 y 100 de 2016.

Las entidades públicas suelen contratar el servicio requerido de manera directa. El IDUVI en vigencias anteriores ha adquirido inmuebles toda vez que dentro de sus funciones se encuentra la de suscribir en nombre y representación del Instituto, las escrituras públicas de los inmuebles que adquiera a cualquier título con recursos propios.

IDONEIDAD: NA.

EXPERIENCIA: NA.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN: Que el valor o presupuesto del contrato es de
CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE CORRIENTE ($ 49.820.128) más el total de indemnizaciones económicas por un valor de **DOS MILLONES OCHICIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE CORRIENTE ($ 2.867.913),** para un **TOTAL** de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA**

Y UN PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE CORRIENTE ($ 52.688.041), que se pagarán a favor de la señora **MARIA ANDREA AVELLA TELLEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.413.624, como titular del derecho de dominio del predio objeto de adquisición.

5.1.3. FUENTE DE RECURSOS:
Para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera y el soporte del mismo reposa en el proceso contractual

5.2 FORMA DE PAGO: El IDUVI pagará el valor total, así:
ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

PAGO 1. (60%) DEL PRECIO A LA FIRMA DE LA ESCRITURA Y TOTAL DEL DAÑO EMERGENTE.

PAGO 2. (30%) AL MOMENTO DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRTIURA PÚBLICA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

PAGO 3. (10%) AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

NA

7. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Acepta la asignación del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada para iniciar el tratamiento	Fecha límite para el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se va a monitorear el riesgo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Ejecución	Jurídico	Imposibilidad de realizar la transferencia real y pacífica de dominio o propiedad	errores ocultos que se presentan en los títulos propiedad del inmueble	Posible	catastrófico	6	Riesgo bajo	contratista-entidad	estudio jurídico de títulos	Raro	Insignificante	2	Menor	si	Supervisión del contrato	Inmediato a la ocurrencia del hecho	Al cumplimiento del contrato	Por medio del supervisor del contrato	Durante todo el periodo del contrato
2	Específico	Interno	Ejecución	Jurídico	Imposibilidad de realizar la transferencia real y pacífica de dominio o propiedad	gravamenes no previstos en los instrumentos de registro y anotaciones que afecten el título de propiedad	posible	Catastrófico	6	Riesgo bajo	contratista-entidad	estudio jurídico de títulos	Raro	Insignificante	2	Menor	si	Supervisión del contrato	Inmediato a la ocurrencia del hecho	Al cumplimiento del contrato	Por medio del supervisor del contrato	Durante todo el periodo del contrato
3	general	Externo	Ejecución	Operativo	Incumplimiento	Atraso en las actividades o tramites previstos	Posible	catastrófico	6	Riesgo medio	Contratista	Contratista realizar una programación de entrega con el contratista	raro	Insignificante	2	Menor	si	Supervisión del contrato y Operador del contrato	Inmediato a la ocurrencia del hecho	3 días	Por medio del supervisor del contrato	Durante todo el periodo del contrato

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 decreto único reglamentario 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este no se exigirá garantía

9. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación (si) ( ) (no) (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Oferta de compra.
- Avalúo.
- Levantamiento topográfico.
- Decretos Municipales 036 y 037 de 2026.
- Estudio de títulos.

ELABORÓ ANA MARIA RESTREPO CHAVEZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	FIRMA
REVISÓ MILENA SUÁREZ SANDOVAL. PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN	FIRMA
APROBÓ LUISA MARÍA GÓMEZ CÓRDOBA. JEFE OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION	FIRMA